



**Asociación
de Mercados
Financieros**

Enrique Prados del Amo
Presidente

Madrid, 1 de Octubre de 2012

Excmo. Sr. D. Miguel Ferre Navarrete
Secretario de Estado de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
C/ Alcalá, 9
28014-MADRID

Estimado Secretario de Estado:

En primer lugar, queremos agradecer a la Secretaría de Estado de Hacienda, la oportunidad que nos brinda para realizar comentarios al borrador del Proyecto de Ley sobre la posibilidad de establecer una tasa en determinados productos financieros.

La Asociación de Mercados Financieros AMF, agrupa a un total de 55 instituciones financieras con participación significativa en los mercados financieros mayoristas, Bancos, Cajas, Sociedades y Agencias de Valores e Instituciones de Inversión Colectiva. Entre sus cometidos más relevantes, figura la colaboración con organismos reguladores y supervisores en el mundo, en la Unión Europea y en España, con el objetivo de conseguir la máxima liquidez y transparencia de los productos financieros.

En el resto de Europa y en el mundo en general, existen asociaciones para cada producto, mientras que en la AMF y como consecuencia de la integración realizada en los últimos años, englobamos la totalidad de productos financieros a través de comités especializados y compuestos por los mejores profesionales pertenecientes a nuestros asociados y a nuestra propia organización. Recoge en definitiva, la opinión de los practicantes del mercado, verdaderos conocedores de la problemática de mercado específica de cada activo financiero.

CONSIDERACIONES GENERALES AL BORRADOR DE PROYECTO DE LEY

Somos plenamente conscientes y naturalmente compartimos, que la situación de nuestro país, aconseja buscar recursos que ayuden a la moderación rápida del déficit público que sin duda será la que impulse el restablecimiento de la confianza perdida.

Consideramos sin embargo que la imposición de un impuesto como el que se propone, no sólo no conseguirá el objetivo sino que alejará significativamente su consecución y



contribuirá a aumentar la desconfianza sobre los mercados españoles, en comparación con sus competidores tanto europeos como americanos y asiáticos.

En primer lugar, hay que tener en cuenta los muy desfavorables antecedentes históricos sobre la implantación de éste tipo de impuestos en países de la OCDE y particularmente en Suecia. No relataremos aquí los distintos casos ya conocidos y registrados en todo el mundo, pero sí la constatación de que en todos ellos, salvo los que se implantaron con objetivos muy modestos, llevaron a una desbandada espectacular, tanto de instituciones como de inversores, hacia otros mercados hasta entonces competidores y que llevaron al país en cuestión, no sólo a perder instituciones y multitud de puestos de trabajo, sino también a no recaudar ningún importe significativo y que, en cualquier caso, se repercutió en el cliente final.

IMPACTO ESPERADO EN EL MERCADO ESPAÑOL ANTE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO QUE SE PROPONE.

El borrador de Proyecto de Ley, propone la creación de un gravamen en operaciones negociadas sobre acciones y CDS, en un ámbito espacial que no parece garantizar su implantación en todo el territorio nacional, cuestión que convendría en cualquier caso definir.

La imposición de éste tipo de gravamen individual, no conseguirá en nuestra opinión lo que se pretende que es la recaudación de recursos destinados a la reducción del déficit público, por los siguientes motivos:

- El mercado español, dejará de ser competitivo al aplicar un impuesto que en cualquier otro Estado, europeo americano o asiático, no se esté aplicando. Los precios de compra y venta cotizados a través de los canales habituales, dejarán de tener relevancia por su amplio diferencial fruto del impuesto y por tanto perderán la operativa mayorista de grandes importes.
- Puede traer consigo un incremento de la volatilidad como consecuencia de la reducción de la liquidez.
- Supone una traba en la canalización del ahorro hacia la inversión.
- Será una razón más para los inversores extranjeros para desprenderse de otros activos financieros españoles no considerados en el borrador del Proyecto de Ley, ante el temor a su posible inclusión en caso de ser necesario, lo que conllevaría a un nuevo aumento de la prima de riesgo y por tanto de los intereses de la deuda pública. (El Proyecto de Ley está inspirado en la recientemente creada Tasa Financiera en Francia, pero la deuda pública francesa no está en



vigilancia de momento en los mercados, como lo está la española que se encuentra en una situación muy sensible).

- Afectará considerablemente a los fondos de pensiones que no incluirán los activos afectados en sus carteras, para evitar el seguro descenso de su rentabilidad.
- Los fondos de renta variable afectados directamente por el impuesto, quedarían inicialmente paralizados, como está ocurriendo ya en Francia.
- Ocasionará el cierre de un número importante de Empresas de Servicios de Inversión (ESIS), creando un aumento del desempleo.
- Entraría en posible conflicto con el objetivo perseguido en la reforma del IRPF, por la importante disminución de volúmenes negociados.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

En resumen, nuestra opinión es que al reducirse enormemente el volumen de contratación del mercado español, la recaudación sería muy poco significativa y añadiría desconfianza adicional hacia la deuda pública española ante el temor de una posible extensión recaudatoria, aunque no se encuentre recogida en el actual borrador del Proyecto de Ley.

Por el contrario, su no implantación daría más seguridad al inversor extranjero y podría atraer algunos capitales provenientes de otros mercados, frenaría su salida y el deterioro adicional de la confianza en nuestros mercados, iniciando un camino de recuperación que podría afectar también a la deuda pública de manera positiva.

Por otra parte y como consecuencia de su puesta en vigor en Francia, tenemos una magnífica oportunidad que no se debe rechazar, para comprobar con mayor exactitud los efectos que allí se produzcan en los próximos meses y analizar después la oportunidad de su implantación, la búsqueda de otro tipo de gravamen establecido en los mercados más importantes de la Unión Europea, o simplemente su desestimación por ser contrario al objetivo perseguido, como pensamos en AMF.

Para el adecuado análisis sobre la incidencia producida en Francia, bastaría con estudiar el impacto a los tres o cuatro meses de su implantación el 1º de Agosto de 2012, evitando la posible estacionalidad diferencial que suele producirse durante el verano.

De cualquier manera, estaremos encantados de colaborar en el desarrollo técnico de la opción finalmente escogida, si ése fuera el caso.



**Asociación
de Mercados
Financieros**

Enrique Prados del Amo
Presidente

Muchas gracias de nuevo por la oportunidad que brinda al sector de practicantes del mercado español de trasladar nuestras opiniones, fundamentalmente enfocadas en los objetivos de la más eficaz reducción del déficit español, de la mayor competitividad de nuestros mercados en relación con los países de nuestro entorno y en la colaboración con la recuperación de la confianza de los mercados hacia nuestro país.

Un cordialísimo saludo,

Enrique Prados del Amo
Asociación de Mercados Financieros AMF
Presidente